



8165

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / N°
14/11/2016 07803

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: Aprobar y abonar la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE LUTXANA para el ejercicio 2016 por un importe total de mil euros (1.000,00 €) (Expdte. de gasto nº 201601076)

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se constituye como un elemento dinamizador de la construcción política, social y económica de las sociedades democráticas que contribuye a resolver los desequilibrios estructurales existentes.

Las actuaciones políticas a favor de la igualdad de oportunidades desarrolladas durante los últimos años son el reflejo de la política y de los acuerdos internacionales sobre la materia impulsados por las Naciones Unidas.

En la Comunidad Autónoma Vasca se han venido desarrollando diferentes Planes de Acción Positiva, que han servido como orientación de la actividad de los poderes públicos vascos en materia de igualdad, dando como resultado el dictado de la Ley 4/2005 de 18 de Febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que supone un avance fundamental para las políticas de igualdad, al dotar de rango de ley a planteamientos, objetivos y acciones.

También desde la Administración Municipal se impulsan políticas activas con las que se tratan de remover los obstáculos que impiden alcanzar la igualdad real y efectiva. Así, el Ayuntamiento de Barakaldo asume como uno de sus fines últimos avanzar en la consecución de una sociedad igualitaria y prueba de ello es que viene desarrollando un amplio conjunto de medidas que contribuyen a corregir y prevenir situaciones de desigualdad. Fruto de este compromiso son los Planes de Igualdad aprobados en el seno de este Consistorio como instrumento para promover y garantizar la igualdad.

Uno de los caminos para el logro de la no discriminación es favorecer la ejecución de proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el tejido asociativo. Por tal causa, el Ayuntamiento de Barakaldo apuesta por incentivar programas, proyectos y actividades que, directamente relacionados con el marco teórico, el análisis de situación, los fines, objetivos y planificación operativa marcada en el III Plan Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres, estén relacionados con la igualdad de oportunidades y ello con el fin de potenciar el asociacionismo y la participación de las baracaldesas y fomentar la igualdad en el municipio de Barakaldo.

Por ello, el Ayuntamiento de Barakaldo en el vigente presupuesto ha recogido una serie de subvenciones nominativas con tal fin. En efecto, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 129, el 7 de julio, anuncio de aprobación inicial, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto, acordó la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de aquél; presupuesto en el que está prevista nominativamente, en concreto, en la partida 00900 23050 4810331, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE LUTXANA, con C.I.F.: G48433742, por importe de mil euros (1.000,00 €).

Con fecha 14 de octubre de 2016, y con nº de Registro de Entrada 26920, se presenta por dicha Asociación los programas "Taller de Relajación" y "Taller de Pilates" por importe total de cuatro mil trescientos euros (4.300,00 €), adjuntando la documentación oportuna y entre ella, certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Foral de Bizkaia y Tesorería Municipal en los que se acredita la ausencia de deudas con los mismos, así como declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de que no están sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Asimismo, declaran no haber solicitado ni obtenido otras ayudas para la financiación de este mismo proyecto.

Se emite por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias informe, de fecha 26 de octubre de 2016, en el que se considera que puede procederse a la aprobación y abono de la subvención pretendida.

Por lo expuesto, y al amparo de los arts. 22 punto 2 apartado a) y 28, ambos, de la precitada Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se pretende el otorgamiento y abono de la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE LUTXANA por cuanto que se trata de la mera ejecución y desarrollo de lo aprobado en el presupuesto municipal, conforme se ha adelantado en párrafos anteriores.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de 2003, y demás normativa concordante, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Mujer, esta Alcaldía-Presidentencia,



RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE LUTXANA, con C.I.F.: G 48433742, por un importe total de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida 00900 23050 4810331.

SEGUNDO.- Abonar a la beneficiaria el importe total de la subvención referida en el apartado anterior y ello con carácter previo a la justificación de aquélla y sin exigir ningún tipo de garantía.

Siendo esta subvención compatible con otras, el importe imputado en su totalidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- La suma concedida se destinará a los proyectos "Taller de Relajación" y "Taller de Pilates" que se desarrollarán en los términos descritos en la propuesta presentada por la entidad beneficiaria.

Dichos proyectos deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2016.

CUARTO.- Sólo serán subvencionables los gastos relativos a:

1.- Personal preciso para la ejecución del proyecto y/o actividad. Sólo serán subvencionables los costes de seguridad social y sueldos y éstos tendrán como límite máximo los salarios brutos establecidos en los convenios colectivos correspondientes.

2.- Material publicitario del proyecto y/o actividad.

3.- Impartición de talleres y ponencias para jornadas.

QUINTO.- La beneficiaria pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo del proyecto objeto de subvención y será responsable ante el Ayuntamiento de Barakaldo de la gestión y ejecución del mismo, actuando como interlocutor de la entidad aquella persona que la propia Asociación designe a tal efecto.

Asimismo queda obligada al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en esta resolución así como con las prescripciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido.

c) Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada; cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades o proyectos subvencionados; suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas; y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, quedando exonerado el Ayuntamiento de Barakaldo de cualquier responsabilidad al respecto.

d) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Barakaldo, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. En todo caso se incluirá el logotipo institucional del Ayuntamiento de Barakaldo.

Ese patrocinio deberá hacerse constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Barakaldo y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.

f) Deberá solicitarse el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Barakaldo para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de los proyectos subvencionados respecto de lo previsto inicialmente. Estos cambios deberán ser sometidos a resolución del órgano concedente quien podrá aprobar las modificaciones si se respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Dicha comunicación incluirá la cuantía obtenida como subvención y la entidad concedente y deberá efectuarse, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Justificación de la subvención en los términos descritos en el apartado siguiente de esta resolución.

SEXTO.- Una vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención y que comprenderá:



1.- Memoria de Actuación, firmada por el representante legal de la entidad, que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa.
- Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación del programa).
- Valoración general.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad pretendida.

2.- Memoria Económica, firmada por el representante legal de la entidad, que incluirá:

- Cuadro comparativo de los gastos presupuestados y los realmente ejecutados con indicación, en su caso, de las causas de las diferencias producidas con respecto al presupuesto inicialmente presentado.
- Cuadro de ingresos en el que se especifique detalladamente su origen y cuantía.
- Facturas justificativas de la totalidad de los gastos efectuados en el programa, especificando los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Barakaldo.
No se admitirán facturas que no reúnan los requisitos legalmente establecidos.
- En el caso de arrendamientos de servicios, facturas que cumplan los requisitos legalmente establecidos y certificación de práctica e ingreso de las retenciones de I.R.P.F.

Deberá justificarse el 100% del presupuesto presentado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento. En caso de incumplir esta obligación, se incoará procedimiento de reintegro en proporción a la cuantía municipal concedida.

Para que la documentación sea admitida como justificación deberá estar fechada en el período temporal para el que se conceda la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad o antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención, si el programa o proyecto es anual.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En los supuestos de concurrencia de subvenciones de dos o más Administraciones Públicas sujetas a la condición de reintegro establecida en este apartado, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades subvencionadas por aquellas Administraciones.

El órgano competente para adoptar la resolución de requerimiento de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la subvención, u órgano municipal en quien delegase esta función.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días hábiles.

La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

OCTAVO.- El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su imposición, en su caso, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE LUTXANA con domicilio en c/ Buen Pastor nº 58 bajo. 48903 Barakaldo, en la persona de su representante legal.

DÉCIMO.- Dese traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal de Fondos.



Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y la Concejala Delegada del Área de Mujer.

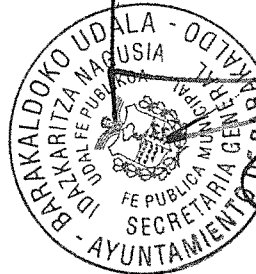
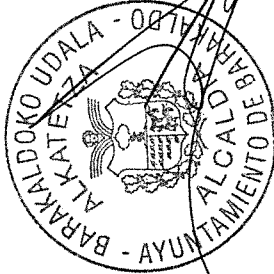
Conforme
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA PARA LA
IGUALDAD, COOPERACIÓN Y
PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Aintzane Ziaurriz Bernaola

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE MUJER
Rakel Olalla González

KONTU HARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACIÓN PREVIA
ADOS
CONFORME

LA ALCALDESA
Amaia del Campo Berasategui

Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".

